INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

CONCURSO DE MÉRITO No. CMA-01-2024
(Ley 80 de 1993 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

OBJETO

“SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS.

BOGOTÁ, ENERO DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, a través de la plataforma de SECOP II.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el pliego de condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente pliego de condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la INPEC.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la INPEC, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que la INPEC designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta. El orden de los capítulos del presente pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego de condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día hábil cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente pliego de condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo subdirección.contractual@inpec.gov.co

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, el INPEC publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Cuadro Resumen

OBJETO	*SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el intermediario de seguros seleccionado será de cinco (5) años o hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas en el periodo señalado, correspondiente a los aseguramientos y al programa de seguros, sus prorrogas y/o renovaciones, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC a través de la gestión del intermediario de Seguros, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL	De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencias del contrato con el intermediario".* En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas. EL INPEC no pagará ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna
FORMA DE PAGO	El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC de acuerdo con la costumbre mercantil; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El servicio de consultoría se debe prestar a Nivel Nacional.

	Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Modalidad de Selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contratar es la *CONCURSO DE MERITOS, reglamentada por el numeral 3 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, a la letra señala*, reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015.
PARTICIPANTE	Podrán participar todas las personas Naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras asì como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporal, o promesas de sociedad futura con capacidad legal que reúnan los requisitos habilitantes para participar y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley.
LIMITACIÓN A MIPYMES	El presente proceso de Contratación NO es susceptible de convocatoria limitada a Mipyme de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se tuvo en cuenta el trece (13%) del presupuesto oficial asignado para la vigencia 2024, para el Programa General de Seguros de la Entidad, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección.
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico subdireccion.contractual@inpec.gov.co e informa que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.

2.2. Cronología del Proceso

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Aviso de Convocatoria Pública	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 29** de enero de 2024	
Publicación de Proyecto de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 29** de enero de 2024	
Observaciones a los Estudios y Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Desde: 29** de enero de 2024	**Hasta: 05** de febrero de 2024
Respuesta a Observaciones los Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	**06** de febrero de 2024	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Definitivos Y Pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 07** de febrero de 2024	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**Desde: 08** de febrero de 2024	**Hasta: 13** de febrero de 2024
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	**15** de febrero de 2024	
Fecha Límite para expedir Adendas	**15** de febrero de 2024	
Diligencia de Cierre del Proceso	**Lugar: Plataforma SECOP II** **Fecha: 16 de febrero** de 2024 **Hora: 10**:00 am	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación	**21 de** febrero de 2024	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas	**Desde:** 21 de febrero de 2024	**Hasta:** 26 de febrero de 2024
Publicación de la Evaluación Definitiva	**27** de febrero de 2024	
Acto administrativo de adjudicación	**Fecha: 29** de febrero de 2024	

Suscripción del Contrato y Registro	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas".

3. OBJETO

SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS

3.1. Clasificación de códigos UNSPSC

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

El objeto a contratar está clasificado en la UNSPSC de la siguiente manera y el proponente se puede presentar a cualquiera de las dos clasificaciones o ambas ya sea por F Servicios o por E Producto Final.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de Vida, salud y accidentes	00

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (ANEXO - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS)

El oferente está obligado a garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias, las cuales se dan por aceptadas con la firma del **ANEXO No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del presente proceso.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se establecieron considerando la necesidad de asesoría especializada en el diseño de los programas de seguros acorde con sus riesgos e intereses, y la intermediación entre el INPEC y las Compañías Aseguradoras, así como la asesoría y el acompañamiento en el trámite y pago de las reclamaciones; condiciones técnicas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos establecidos.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, corresponden a condiciones de carácter obligatorio, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las ofertas, las

condiciones técnicas básicas obligatorias exigidas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Señor Proponente, recuerde que la acreditación de este requisito será verificada con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **ANEXO No. 2 (CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS),** el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Se advierte que el NO cumplimiento de las condiciones anteriores, da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

4.1. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el intermediario de seguros seleccionado será de cinco (5) años o hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas en el periodo señalado, correspondiente a los aseguramientos y al programa de seguros, sus prorrogas y/o renovaciones, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC a través de la gestión del intermediario de Seguros, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Modalidad de Selección del Proceso

La Modalidad de Selección que corresponde en razón a la cuantía y objeto a contratar es la *CONCURSO DE MERITOS, reglamentada por el numeral 3 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007*, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

5.2. Justificación de la Modalidad de Selección y sus Fundamentos Jurídicos

Mediante oficio 8520- SUGEC No. 2023IE0245905 del 4 de diciembre de 2023, actualizado mediante oficio No. 2024IE0013323, suscritos por la Subdirección de Gestión Contractual, emite el siguiente Concepto Jurídico para realizar el proceso de contratación:

> ***CONCURSO DE MÉRITOS****. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.".*
>
> *"En el mismo sentido, se debe recordar que el concurso de méritos puede realizarse de manera abierta o con precalificación, en todo caso deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.*

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes

6.1.1. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

5.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado.

5.1.3 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Nota 1: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación dada en el presente pliego.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Nota 2: Con base en la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014, expedida por el Presidente Ejecutivo de la Red de Cámaras de Comercio - CONFECÁMARAS, el INPEC informa a los proponentes interesados en participar en el presente proceso, que la inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del contrato. Lo anterior, en virtud del concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a la consulta formulada por el Departamento Nacional de Planeación, con relación *a la firmeza de la inscripción en el RUP y la participación de proponentes en trámite de renovación en procesos licitatorios.*

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Función de verificación de las Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 019 de 2012.

Nota 4: Los anteriores aspectos aplican para el proponente que se presente de manera individual o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.4. Existencia y Representación Legal

5.1.4.1 Personas Jurídicas de Naturaleza Privada

5.1.4.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Objeto Social

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.4.2 Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado deber haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.4.3 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.4.4 Personas Naturales Extranjeras

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

5.1.4.5 Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: “A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.” (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto *que la Entidad se reserva a verificar.*

5.1.4.6 Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.
Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.4.7 Verificación de Boletín Responsables Fiscales

El INPEC, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica, así como de su representante legal.
NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

5.1.4.8 Verificación de Antecedentes Disciplinarios

El INPEC, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

5.1.4.9 Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.
Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

5.1.4.10 Multas, Sanciones e Incumplimientos

El oferente deberá diligenciar el Anexo denominado "*acreditación del cumplimiento de contratos anteriores"* en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

5.1.4.11 Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de Revisor Fiscal.

5.1.4.12 Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 800.215.546-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

5.1.4.13 Beneficiario, Monto y Vigencia

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del proceso.

VIGENCIA: tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre.

TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.
BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Nota: será causal de rechazo cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

5.2 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

En Oficio 2023IE0247365 del 06 de diciembre de 2023, actualizado mediante oficio No. 2024IE0012485 del 23 de enero de 2024, suscrito por la Coordinadora del Grupo Contabilidad del INPEC, emite el siguiente concepto financiero para realizar el proceso de contratación:

PRESUPUESTO OFICIAL: Carece de presupuesto oficial; no causa pago o erogación presupuestal alguna para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cualquier pago de honorarios, comisiones, gastos que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro (s) con las cuales se suscriben las pólizas. El fundamento jurídico, de lo expuesto se encuentra plasmado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

No obstante, se proyecta que una vigencia del programa de seguros que intermedie el corredor seleccionado seria por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($42.454.092.687.00). M.CTE.**

CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre de proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en Registro Único de Proponentes - RUP actualizada al 31 de diciembre de 2022. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en ese sentido el INPEC, adelantó el análisis del conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en el proceso de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el proceso de contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la *"Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación"* emitida por Colombia compra Eficiente establece:

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"*

*(*Colombia Compra Eficiente- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación pág. 7.)

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Patrimonio. Activo Total – Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.5

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 50%
RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO		MAYOR O IGUAL AL 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO		MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1.3%

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ (PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n))
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	K = (∑ (ACn x %n) - ∑ (PCn x %n))
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	P= (∑ ATn x %n) - ∑(PTn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = (∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, Así como lo señala para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES

"SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, PRESTANDO ASESORIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES DEL O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASI COMO LA ASESORIA Y EL ACOMPAÑAMINETO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS".	IVA A LA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR HONORARIOS. RETENCION EN LA FUENTE DE IVA. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR HONORARIOS.

Identificación Tributaria

El oferente nacional indicará su Identificación Tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

5.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

Experiencia verificable – RUP según Anexo.

El proponente deberá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos expedidas por entidades estatales o empresas privadas contratantes, en la cual conste la experiencia exigida en este numeral, de acuerdo al formato suministrado en Anexo.

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que certifica.
- Nombre o razón social del intermediario.
- Fecha de iniciación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados)
- Fecha de terminación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados).
- Pólizas y/o ramos del programa de seguros intermediado
- Nombre y Firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- La sumatoria totalizada de las primas indicadas en la certificación aportada sea como mínimo igual o superior a QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000.00) M.CTE.
- Indicación de los ramos que corresponden a las pólizas contratadas, donde se confirme además si el proponente los ha asesorado en procesos de selección de Compañías de Seguros.

Nota. Los aspectos relacionados con la experiencia del corredor, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros del Instituto, entendiéndose por similar la experiencia en el manejo de programas que involucren cuatro de las pólizas descritas y en conjunto todos los ramos que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, a saber:

ÍTEM	RAMO
1	Póliza Salud Auxiliares del Cuerpo De Custodia (Ramo Salud)
2	Póliza Vida Grupo Auxiliares del Cuerpo De Custodia (Ramo Vida Grupo)
3	Póliza Parque Automotor (Ramo Automóviles)
4	Póliza Todo Riesgo Daño Material (Ramo Daños)
5	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
6	Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes De Tránsito (SOAT)
7	Póliza Manejo Global Financiero Sector Oficial.
8	Póliza Responsabilidad Servidores Públicos
9	Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros

Observaciones a tener en cuenta para la demostración de la experiencia:

- Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015. La experiencia que cumpla con lo requerido por el INPEC, pero que no esté registrada en el RUP en al menos uno de los códigos descritos, no será válida para efectos de acreditación de la Experiencia Específica Mínima del Proponente.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de Vida, salud y accidentes	00

- En caso de que la certificación no permita verificar algún(os) datos señalados anteriormente, el Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en el Anexo No. 3.1.

- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante

5.3.2. HABILITACIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Oferente debe presentar certificación vigente que lo habilite como corredor de seguros por la Superintendencia Financiera.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO PARA MANEJAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INPEC. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
Director o Gerente de Cuenta	**Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:**	Mínimo diez (10) años de experiencia en intermediarios de seguros, en la dirección de programas de seguros de entidades públicas o privadas	1. Diseñar el plan de trabajo y la metodología a desarrollar para estructurar los procesos contractuales que darán lugar a la selección de las aseguradoras con la cual El INPEC contratará su programa de seguros y / o pólizas.	UNO (1)
	Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho o Ingeniería Industrial.		2, Realizar la intermediación entre las aseguradoras y el INPEC promoviendo la celebración y renovación de los contratos de seguros, como lo contempla el artículo 1347 del código de comercio**.**	
	Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:		3, Dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo.	
	* Maestría En Seguros o en Derecho de Seguros			
	* Especialización en Derecho de seguros o seguros			
	* Especialización en seguros y seguridad social			
	* Especialización en administración de riesgos y seguros			
	* Especialización en alta dirección en seguros			
Coordinador del Programa de Seguros	**Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:**	Mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediarios de seguros, en el manejo de programas de seguros de entidades públicas o privadas	1. Asesoría y acompañamiento en la elaboración de los documentos requeridos para la contratación de las pólizas del programa de seguros.	UNO (1)
	Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho o Ingeniería Industrial.		2. Asesoría en la presentación y seguimiento de las reclamaciones presentadas ante las Compañías Aseguradoras	
	Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:		3. Apoyar y Asesorar al Grupo de Seguros y a la Dirección de Gestión Corporativa del INPEC en la gestión del manejo del programa de seguros.	
	* Maestría En Seguros o en Derecho de Seguros		4. Responsabilidad del manejo del programa de seguros	
	* Especialización en Derecho de seguros o seguros		5. Consolidar y presentar los informes del manejo del programa de seguros	
	* Especialización en seguros y seguridad social		6. Enlace permanente entre la Entidad y la compañía aseguradora	
	* Especialización en administración de riesgos y seguros			

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
	* Especialización en alta dirección en seguros		7. Apoyo y acompañamiento en el desarrollo del proceso contractual dando respuesta a los requerimientos solicitados. 8. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.	
Profesional en Riesgos	**Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:** Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho o Ingeniería Industrial. **Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:** * Especialización en riesgos y seguros * Master en riesgos y seguros	Mínimo cinco (5) años de experiencia en firmas de seguros o corredores de seguros en temas de prevención de pérdidas o control de riesgos	1. Elaborar análisis de riesgos, estudios previos y del sector para diseñar el programa de seguros que requiere el INPEC 2. Formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora en la cual el INPEC contratará su programa de seguros 3. Revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas por parte de la compañía aseguradora 4. Presentar alertas frente al incremento de la siniestralidad con sus correspondientes análisis de riesgos. 5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.	UNO (1)
Profesional Jurídico	**Título profesional en la siguiente área del conocimiento:** Derecho - Abogado **Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:** * Maestría en Seguros o en Derecho de Seguros * Especialización en Derecho de seguros * Especialización en gerencia de riesgos y seguros	Mínimo cinco (5) años en asesoría jurídica en seguros y/o Intermediario de seguros	1. Apoyo y asesoría en la Formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora con la cual INPEC contratará su programa de seguros 2. Acompañamiento y asesoría durante el desarrollo del proceso contractual de selección de la compañía aseguradora 3. Asesoría jurídica en el manejo del programa de seguros 4. Asesoría y revisión de los documentos para la presentación de las reclamaciones ante las Aseguradoras Adjudicatarias.	UNO (1)

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
	* Especialización en administración de riesgos y seguros		5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.	
Ejecutivo de Cuenta	**Título técnico o tecnólogo en las siguientes áreas del conocimiento:**	Mínimo cuatro (4) años de experiencia en el seguimiento de contratos de seguros con intermediarios de seguros.	1. Desarrollar las actividades operativas de la administración del programa de seguros.	CUATRO (2)
	* Tecnología en seguros			
	*Tecnología en administración de seguros		2. Hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros presentados de acuerdo al ramo asignado	
	*Tecnología en gestión de seguros			
	*Tecnología en gestión de riesgos y seguros		3. Asistir a reuniones 2 veces al mes para revisar el estado de cada una de las reclamaciones presentadas.	
	* Tecnología en administración de riesgos y seguros		4. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato o con quien delegue.	
	· Tecnología en gestión integral de seguros			
	· Tecnología en administración integral de seguros		5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.	

En **Anexo denominado ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**, se indica el personal requerido por el INPEC, especificando la función a cumplir, perfil, experiencia requerida, actividades a desarrollar y número de funcionarios requeridos.

En dicho anexo se debe aceptar las condiciones requeridas del personal, igualmente se acepta la exclusividad laboral con el INPEC de los funcionarios ofrecidos, sin vínculo laboral con el Instituto.

Para efectos de verificar el **OFRECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO,** el proponente, debe:

1. Para la verificación de la experiencia y formación académica mínima del equipo de trabajo, el proponente deberá adjuntar en el cuestionario de la plataforma SECOP II los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo:

   a. Hojas de vida
   b. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
   c. Copia de las certificaciones laborales estándar emitidas por la entidad competente.
   d. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta o matrícula profesionales según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
   e. Certificaciones laborales o de contratos que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
   f. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

      1) Nombre o razón social de quien se certifica
      2) Fecha de expedición de la certificación
      3) Nombre o razón social del contratante o de quien certifica

4) Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
5) Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
6) Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)
7) Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad

g. Certificado en la que se acredite la vinculación del integrante del equipo de trabajo con el proponente mínimo por un (1) año, contado a partir de la apertura del proceso.

Nota 1: Los títulos de pregrado y posgrado se verificarán de conformidad con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: No se aceptan traslapos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 4: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, en anexo, la fecha de inicio / fecha de finalización y los cargos ocupados o desempeñados del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de verificación de condición técnica mínima de ofrecimiento.

Nota 5: Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable.

Nota 6: La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala:

Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable.

5.3.4. INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CORREDOR DE SEGUROS DENTRO DE LAS INSTALACIONES. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, dispone de un espacio físico en las instalaciones de la Sede Central del INPEC (Calle 26 No. 27 – 48, Bogotá D.C.) para el equipo de trabajo ofrecido, espacio compartido con funcionarios del Grupo de Seguros del INPEC.

El acompañamiento se hará en forma presencial.

A pesar de lo indicado anteriormente, el proponente mediante **certificación suscrita** por el representante legal, deberá comprometerse a dotar y proporcionar a su equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del contrato de los elementos informáticos y de oficina necesarios para adelantar su labor, servicio de telefonía o celular, adicionalmente deberá contar con el acceso a internet propio.

5.3.5. APLICATIVO ESPECIALIZADO

El Proponente debe contar con un aplicativo para manejar adecuadamente el Plan de Seguros de la Entidad. Mediante certificación suscrita por el representante legal, deberá comprometerse a ello

5.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES

5.4.1. CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Certificación firmada por el representante legal, de que no existen en contra del proponente, fallos emitidos por la autoridad competente en asuntos laborales dentro de los últimos cinco años. Para el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes debe aportar esta certificación

5.4.2. SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El proponente o en caso de consorcios Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura por cada uno de sus integrantes, deberá certificar a través del representante legal, que no cuenta ni ha tenido sanciones o multas por la superintendencia financiera, documento que podrá ser verificado por el instituto.

5.4.3. MULTAS, SANCIONES, INCUMPLIMIENTOS Y/O LLAMADOS DE ATENCIÓN EN CONTRATOS EN EJECUCIÓN O CONTRATOS EJECUTADOS TERMINADOS

El oferente o en caso de consorcios Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura por cada uno de sus integrantes, deberá certificar a través de documento firmado por el representante legal que no ha tenido “Multas, Sanciones, Incumplimientos y/o Llamados de Atención” en los últimos cinco años, en la ejecución de contratos en curso o terminados incluyendo los contratos marco de Colombia Compra Eficiente

5.4.4. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá aportar certificación de antecedentes judiciales, si el oferente es una unión temporal o un consorcio, se deberá aportar certificación de antecedentes judiciales, por cada uno de sus integrantes, así mismo la entidad verificará, que si por fallas en la prestación servicio como corredor de seguro, el instituto haya tenido que efectuar pagos por concepto de fallos judiciales a favor de terceros.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple, los aspectos jurídicos y técnicos mínimos, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido para cada aspecto a evaluar, como son los elementos de ponderación técnicos, soportados en los puntajes que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021; así:

No.	ELEMENTOS	PUNTAJE
1	Equipo de Trabajo Adicional	52.25
2	Experiencia Especifica del Proponente Adicional	36.5
3	Cumplimiento Ley 816 de 2003 – Industria Nacional	10
4	Cumplimiento Decreto 392 de 2018- Trabajadores Discapacitados	1
5	Decreto 1860 de 2021- Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25

No.	ELEMENTOS	PUNTAJE
TOTAL PUNTOS		100

6.1. EQUIPO DE TRABAJO. (52.25 puntos)

PERFIL	FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA ADICIONALES	
UNO (1) INGENIERO CIVIL	Formación académica adicional: Maestría en alguno de los siguientes núcleos del conocimiento: En seguros y/o riesgos y seguros, o cualquier formación afín que incluya seguros y/o riesgos.	37.25 puntos
	Experiencia adicional en asesoría de seguros de cinco (5) años.	5 puntos
UNO (1) ABOGADO ESPECIALIZADO	Experiencia adicional como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años.	10 puntos

6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. 36.5 PUNTOS

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN. 20 PUNTOS.

Se verifican a partir de la información que acredite el proponente en certificaciones, para lo cual deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos de intermediación de seguros ejecutados o en ejecución, siempre y cuando se acredite por lo menos una vigencia técnica terminada y/o ejecutada, correspondientes a entidades públicas o privadas.

La sumatoria del valor de las primas totales de los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, deberá ser superior a QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000.00) o su equivalente en SMMLV y cada certificación debe contemplar por lo menos 4 de los ramos de la entidad. En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, el Instituto considerará únicamente las tres de mayor valor y que cumplan con el requisito en el presente inciso.

RANGO MONTO SUMATORIA CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO
Superior a $15.000 millones hasta $20.000 millones	5
Superior a $20.000 millones hasta $25.000 millones	10
Superior a $25.000 millones hasta $30.000 millones	15
Superior a $30.000 millones	20

a) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, el INPEC No tendrá en cuenta la certificación para efectos de la evaluación.

b) Para los contratos certificados con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia requiere estar relacionados en el RUP. Y pueden provenir de entidades públicas y/o privadas.

c) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

d) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada

uno de ellos.

e) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

f) Las certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto
4) Numero de contrato
5) Fecha de iniciación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados)
6) Fecha de terminación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados).
7) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones) que se entenderá como el valor total de primas intermediadas (incluyendo los impuestos)
8) Pólizas y/o ramos del programa de seguros intermediado
9) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
10) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
11) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

g) En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época del inicio del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

h) En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

i) En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

j) La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS. 16.5 PUNTOS

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por clientes de entidades públicas y/o privadas, donde haya prestado asesoría en la ejecución de su contrato como corredor de seguros en la reclamación de siniestros, de por lo menos tres (3) siniestros de cualquiera de los ramos y/o pólizas que hacen parte de los relacionados en la tabla de ramos y pólizas del Instituto, cuya sumatoria del valor indemnizado se ajuste a cualquiera de los rangos señalados a continuación.

RANGO MONTO SUMATORIA INDEMNIZACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Superior a $5.000 millones hasta $8.000 millones	5
Superior a $8.000 millones hasta $11.000 millones	9
Superior a $11.000 millones hasta $15.000 millones	13
Superior a $15.000 millones	16.5

Cada certificación deberá estar debidamente suscrita por la persona autorizada para ello, deberán ser presentadas con el lleno de los requisitos exigidos, con la identificación de la persona responsable de su expedición y el cargo que ocupa en la entidad, además de la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social y NIT del contratista
c. Nombre y firma de la persona que expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad
d. Fecha de la ocurrencia de los siniestros, monto y fecha de pago de la indemnización, vigencia de la póliza y ramos afectados.

El proponente deberá convertir los valores básicos de los siniestros y relacionarlos en el Anexo correspondiente, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, dividiendo el valor de la indemnización por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha del pago de la misma. Se aceptan certificaciones de reclamaciones indemnizadas de Todo Riesgo Daños Materiales o como se denomine dicha póliza en cualquiera de sus amparos afectados.

Cuando la certificación con la que se pretenda acreditar esta experiencia sea ejecutada en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta en valor en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicha información el INPEC No tendrá en cuenta la certificación para efectos de la evaluación. Igualmente, si la propuesta es presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, en proporción a su participación del total de experiencia aportada.

6.2.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado “Aplicación Ley 816 de 2003” el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento; dentro del mismo se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacional o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrá una puntuación de cinco (5) puntos; o si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1 decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

> *La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Nacionales teniendo en cuenta la regulación andina aplicable en la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior con relación a un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refiere los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité jurídico evaluador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de lo informará al comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.
- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que o se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.
- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la ley 816 de 2003 y el Presente Pliego de condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir, y entregar el Formato denominado “Apoyo a la Industria Nacional”.

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componentes nacional, en que exista dicho ofrecimiento para parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

6.2.4. CUMPLIMIENTO DECRETO 392 DE 2018, (MÁXIMO 1 PUNTO)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado “Aplicación Decreto 392 de 2018”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente manera:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

6.2.5. CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, **deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad*

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

   Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).*

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Para los efectos, EL INPEC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	00 PUNTOS

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* así:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: a través de balotera neumática, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad; El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente dos de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de dos balotas, la primera de las cuales corresponderá al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. Para el criterio de desempate número 2, las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe

demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.3 Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario y para mujer víctima de violencia intrafamiliar con la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Nota 4. Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Nota 5. Para el criterio de desempate número 4, la expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Nota 6. Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Nota 7. Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Nota 8. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 9. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación no es posible realizar este sorteo a través de balotera, se aplicará el siguiente método aleatorio, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID - 19, decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte

seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo.

Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 10: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 11: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 12: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados ***HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.***

Nota 13: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 14: Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta deberá presentarse por medio de la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PROCESO emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico. Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas en la plataforma del SECOP II a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para el envío oportuno de sus propuestas.

Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días

hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia de Adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

8.1. Validez de la Oferta

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

A. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
B. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
C. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
D. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones incluidas en el Pliego Electrónico SECOP II y su Anexo.
E. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
F. No presentar la propuesta como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
G. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
H. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
I. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
J. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por EL INPEC en el Pliego de Condiciones, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el traslado del informe de evaluación.
K. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el traslado del informe de evaluación.
L. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
M. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
N. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.
O. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
P. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

Q. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
R. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

10. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

El INPEC adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma de SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones. En el acto de adjudicación se consignará expresamente el orden de elegibilidad de las propuestas. El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

10.2. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación de conformidad La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Anexo correspondiente a la Matriz de Riesgos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se presenten proponentes al proceso	- Se declara desierto el proceso de contratación - No contar con la asesoría de un experto para la adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. - Reprocesos Administrativos	POSIBLE (3)	CATASTRÓFICO (5)	8	EXTREMO	INPEC	Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	IMPROBABLE (2)	CATASTRÓFICO (5)	7	ALTO	SÍ	ENTIDAD	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.	Permanente
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	Inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	INPEC	Planear la contratación con criterios de selección objetivos	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Subdirección de contratación y Grupo de Seguros	Desde la elaboración del estudio Previo	Hasta el plazo para la presentación de oferta	Actas de comité de contratación	Cada vez que se requiera

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
3	GENERAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	No presentación de garantías requeridas en el proceso de contratación	El contrato no se puede formalizar para iniciar su ejecución	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	1	BAJO	INPEC	Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	1	BAJO	NO	Subdirección de Contratación	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Reuniones de contratación	Cada vez que se requiera
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	Información inoportuna e incorrecta entregada al contratista para la ejecución del contrato	Deficiencia en la asesoría por parte del intermediario para el desarrollo de los procesos de la entidad	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA	Veracidad en la información que suministra la Entidad para todo el proceso de seguros	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor y corredor de seguros	Mensual	Mensual	De acuerdo a lo definido por el supervisor	Cada vez que se requiera
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	Incumplimiento del objeto o de las obligaciones del contrato	La no ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la Entidad	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad	RARO (1)	MODERADO (3)	4	BAJO	SI	Supervisora del contrato - Entidad	En el desarrollo del contrato	Mensual	Comités con el corredor de seguros	Cada vez que se requiera

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Afectaciones patrimoniales, daños y perjuicios en que se vea abocada la Entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la Entidad	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad, no tengan el cubrimiento adecuado a los amparos que ofrece el mercado asegurador	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	5	MEDIO	CONTRATISTA	Celeridad en el trámite de la expedición de las pólizas y envío oportuno de los documentos soportes para los procesos respectivos de la Entidad	RARO (1)	MODERADO (3)	3	BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Mensual	Mensual	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No disponer de personal en las calidades, cantidades, capacidades y horarios establecidos en el contrato respectivo	Repercusiones económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afectada la entidad	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	CONTRATISTA	Medidas legales necesarias para ejecutar el objeto de contrato	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	Supervisor del Contrato - Entidad	Cada vez que se requiera	Inmediata	Reuniones	Cada vez que se requiera
8	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Omisiones o errores en la asesoría, estructuración del programa de seguros y en general en la ejecución del contrato	Repercusiones económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afectada la entidad	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	BAJO	CONTRATISTA	Medidas Legales necesarias para ejecutar el objeto del contrato	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato - Entidad	Cada vez que se requiera	Inmediata	Reuniones	Cada vez que se requiera
9	ESP	INTE	PLA	OPE	Negligencia en la	Repercusiones	POS	CAT	8	EXT	CON	Medidas legales	IMP	INSI	3	BAJ	NO	Grupo de	Durante la	Semanal	Reuniones	Permanente durante

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
					asesoría por parte del corredor de seguros para el trámite de la presentación, reclamación y liquidación de siniestros	económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afecta la Entidad						necesarías para ejecutar el objeto del contrato						Seguros, Supervisor del contrato	contratación del intermediario de seguros			ejecución del contrato de intermediación
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto	Alteración en la ejecución del contrato suscrito, es posible que haga incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	ALTO	CONTRATISTA	Prever posibles alteraciones en la ejecución del contrato por factores externos al mismo, diseñando un plan b para esta eventualidad	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	Subdirección de Contratación, Grupo de Seguros	Mensual	Mensual	Actualización constante normas	Durante toda la etapa precontractual
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Exigir póliza de errores y omisiones. Comités de seguros	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato, Grupo de Seguros e intermediación de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante las reuniones de seguros	Cada vez que se requiera
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	Terminación unilateral de la póliza por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un sesgo de	Dejar la entidad sin respaldo de la(s) póliza(s) que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATANTE	Cláusula de revocación de la póliza con el mayor plazo posible (90 días)	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	Si	Subdirección de Contratación y Corredor de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
					siniestralidad.	en la póliza.																

12. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para determinar la suficiencia de las garantías, se tuvo en cuenta el trece (13%) del presupuesto oficial asignado para la vigencia 2024, para el Programa General de Seguros de la Entidad, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección.

El valor del presupuesto asignado para la vigencia 2024 para la contratación del programa general de seguros es de $42.454.092.687.00

Por lo que se ha estimado como base para determinar la suficiencia de las garantías la suma de $5.519.032.049,00

12.1. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

MONTO DE LA GARANTÍA: Constituida sobre el valor estimado, es decir, sobre la suma de $5.519.032.049,00, con las siguientes condiciones:

- **CUANTÍA:** El valor será el diez por ciento (10%) del valor base indicado

- **VIGENCIA:** Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.
- **TOMADOR O AFIANZADO:** Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

- **BENEFICIARIO:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

  - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
  - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
  - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
  - El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El INPEC determinó el valor del porcentaje de cada mecanismo de cobertura tomando como base el promedio de dos vigencias estimadas como costo del programa de seguros, como se detalla a continuación.

12.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con NIT. 800.215.546-5, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Subsección 1 de la Sección 3.

Para tal efecto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato debe constituir la garantía la cual debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	**30%**	**Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más**
Calidad del Servicio	**30%**	**Por el término de ejecución del contrato y tres meses más**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	**5%**	**Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

12.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES (en la que el corredor sea el único tomador y beneficiario):

El proponente debe acreditar con la oferta una póliza vigente de Responsabilidad Civil Profesional por errores y omisiones por un valor mínimo de diez mil millones de pesos ($10.000.000.000.00), sin aplicación de deducible por evento o vigencia, que cubrirá a la Entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, por la inadecuada asesoría prestada y los posibles daños patrimoniales que le pueda causar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC durante la vigencia del contrato

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, el valor asegurado deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite el INPEC, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el INPEC.

13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- “las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.”

En consideración a lo anterior, la entidad realizó las correspondientes verificaciones, arrojando que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta que:

El contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte de la Entidad, por lo tanto, EL INPEC no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada.

Adicionalmente a lo señalado citado anteriormente, teniendo en cuenta que en el presente proceso pueden participar sociedades corredoras de seguros que estén bajo supervisión de la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad de intermediación de seguros en los términos del artículo 40 del Decreto 663 de 1993.

El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como “Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.” En concordancia establece el numeral 4 que “Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto. Por lo que de manera expresa se requiere de autorización de la Superintendencia Financiera para el desarrollo de la actividad objeto del proceso de selección y solo a partir del 15 de julio de 2013 los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano solo para los seguros previstos en el parágrafo primero del artículo 39 dentro de los cuales no se encuentran los que se tienen proyectados intermediar con el presente proceso

14. OBLIGACIONES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y el alcance descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
2. Presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato con apoyo de la Oficina de Sistemas de Información del INPEC después de la fecha de la firma del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.
4. Realizar la implementación del portal web INPEC, garantizando que se cuenta con el recurso humano necesario y capaz de transferir el conocimiento relacionado con la funcionalidad del sitio web.
5. Realizar la actualización, migración y desarrollo de módulos, páginas y reportes en SISIPEC.
6. Cualquier Programación por parte del contratista de la ejecución de los trabajos en fines de semana, horario nocturno y festivos no generaran costo adicional para el INPEC, obligación que es a cargo del contratista. La programación será en coordinación con el supervisor del contrato.
7. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
11. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculados contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
13. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
14. El contratista a la suscripción del contrato, debe allegar la relación del personal que prestara sus servicios y que fue ofrecido en su oferta, quienes serán objeto de verificación de antecedentes por del INPEC para poder acceder a las Instalaciones de los Establecimientos. Las personas que no cumplan con la verificación de antecedentes serán reemplazadas por el Contratista en las mismas e iguales condiciones en que fueron presentadas con la oferta y las condiciones exigidas en el proceso Licitatorio establecido por el INPEC.
15. El contratista podrá realizar visita previa al sitio para establecer las condiciones de trabajo, antes de iniciar cualquier actividad contractual.
16. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato y demarcación necesaria para aislar las zonas de trabajo en donde se realizará la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aulas virtuales.
17. Todo el personal deberá cumplir las políticas de seguridad del INPEC para su ingreso a los

sitios indicados dentro de la ficha técnica y su tiempo de dedicación es completo durante el plazo de ejecución del proyecto.

18. El Contratista se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y ofrecido por él. , en caso de reemplazo del personal el contratista deberá acreditar un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual, previa aprobación del supervisor del contrato.
19. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a el contratista cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún miembro del personal que integran el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato.
20. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes y/o servicios entregados a la Entidad.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinación del Grupo de seguros del INPEC, o quien designe el ordenador del gasto para tal fin.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual**.**

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc).
2. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
4. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
5. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
6. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.

7. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscal a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
9. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Gestión Contractual.
10. Tramitar de manera oportuna los pagos, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del respectivo contrato.
11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iníciales del contrato).
12. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
13. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
15. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Subdirección de Gestión Contractual para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kardex del pago del Contrato).
16. Presentar ante la Subdirección de Gestión Contractual los informes parciales de supervisión que den cuenta de la ejecución adecuada del objeto del contrato, así mismo deben ser cargados por el supervisor oportunamente en la plataforma SECOP II.
17. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá, D.C.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Reviso: Álvaro Ledesma Dulce/ - Subdirector de Gestión Contractual (e).
Elaboró: Oscar Alexander Morantes Sanchez– Coordinador Grupo Contratos

ANEXO No. 1
Carta de Presentación de la Propuesta

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Ciudad

Referencia: Presentación de Propuesta para el Proceso de CONCURSO DE MÉRITO No. CMA-01-2024 cuyo objeto es: ***SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS***
-.

(Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *(Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el Representante Legal de la misma)*, de conformidad con lo establecido en el *(En el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de Unión Temporal o Consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás)*, me permito presentar, en nombre de *(Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa)*, propuesta seria y formal para participar en el proceso de CONCURSO DE MÉRITO No. CMA-01-2024, por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, conforme a la información suministrada en los términos establecidos en los estudios previos, leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los estudios previos y de sus anexos, así como el de cada una de las adendas realizadas al mismo.
2. De manera expresa acepto y me comprometo a cumplir con lo establecido en las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias para los ramos que presento mi oferta y las Complementarias adicionales ofertadas para este proceso.
3. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
4. Que, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural) nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las leyes.
5. Que bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento me comprometo a que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural) ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; de igual manera no permitirá que nadie,

bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, para lo cual impartirá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, lo anterior en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.

6. Que bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural), se encuentra(n) incurso(s) en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Que bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural), se encuentra(n) con embargos vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.
8. Que el proponente, en este caso *(Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa)*, está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: *(Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).*
9. Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta, en especial lo relacionado con las condiciones técnicas y el alcance del objeto.
10. Reconocemos y aceptamos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de la(s) póliza(s) que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se entregarán o se prestarán al Instituto, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los estudios previos, Anexos, y Adendas que llegaren a suscribirse.
11. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad en Seguros, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
12. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
13. Reconocemos que ni el Instituto, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso.
14. Reconocemos que ni los estudios previos del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación

de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

15. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme a los estudios previos y pliego de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el Instituto, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del presente proceso de selección y contratación las que de antemano aceptamos.

16. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Instituto se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas a su Corredor de Seguros, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general *(Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).*

17. Los suscritos *(Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia)*, quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación *bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta)*, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

18. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la misma.

19. Que me obligo a suministrar a solicitud del INPEC cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

20. Que recibiremos notificaciones en las áreas competentes del INPEC, o en la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXX*(Dirección para notificaciones)*; Teléfono*(os)*: XXXXXXXX, correo electrónico XXXXXXX y Fax: XXXXXXXXXXXX.

21. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. *(Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).*

22. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales *(artículo 60 Ley 610 de 2000)*.

23. Que nos comprometemos a diligenciar cada uno de los anexos del presente los estudios previos, debidamente suscritos para ser entregados con nuestra propuesta, con el lleno de los requisitos solicitados. *(Incurrirán en causal de rechazo la propuesta que no contenga los anexos, que dentro de la estructura de* los estudios previos *sean establecidos como de obligatorio diligenciamiento, suscripción, aceptación, cumplimiento y entrega).*

24. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que el origen de los recursos de la empresa que represento ____ o el origen de mis recursos _____ es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton. (marque con una equis según corresponda).

25. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de

avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).

26. La presente propuesta tiene como tiempo de vigencia, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

27. Que cumplo con las normas de identificación tributaria o que demuestro aportando RIT Y RUT

Cordialmente,

_____

Firma del Proponente
Nombre o Razón social del Proponente
Identificación (C.C. o nit):
Nombre del Representante Legal

ANEXO No. 2
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Formato del Certificado de Acreditación de experiencia, para cumplir con los requisitos habilitantes:

El oferente debe diligenciar el siguiente formato con el fin de ACREDITAR los indicadores que no se encuentran contenidos en el RUP, para la verificación de experiencia en cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

OFERENTE:					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CLIENTE					
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE, O MIEMBRO DEL OFERENTE					
¿El contratista es un proponente plural?			Porcentaje de participación		
Fecha de inicio		Fecha de terminación		Duración en meses	
Monto contratado (Incluido Adiciones)					
Objeto del contrato					
Persona de contacto para verificación					
Teléfono		Celular			
Dirección					
e-mail					

Firma : _____

Nombre :_____
Cargo :_____

Declaramos bajo la gravedad del Juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en el presente formato, de acreditación de experiencia es cierta.

Nota: El Oferente Acepta que el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario - INPEC, contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado

Nombre del Proponente

(Firma del representante legal del proponente persona Jurídica
Firma del representante del Consorcio o de la Unión Temporal
Firma del Proponente Persona Natural)
C.C.
Nit.

Dirección comercial del Proponente Teléfono – fax

Apoderado:

Nombre _____

Firma
C.C. _____

ANEXO No. 3
PONDERABLES TÉCNICOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple, los aspectos jurídicos y técnicos mínimos, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido para cada aspecto a evaluar, como son los elementos de ponderación técnicos, soportados en los puntajes que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021; así:

No.	ELEMENTOS	PUNTAJE
1	Equipo de Trabajo Adicional	52.25
2	Experiencia Especifica del Proponente Adicional	36.5
3	Cumplimiento Ley 816 de 2003 – Industria Nacional	10
4	Cumplimiento Decreto 392 de 2018- Trabajadores Discapacitados	1
5	Decreto 1860 de 2021- Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
TOTAL PUNTOS		100

EQUIPO DE TRABAJO. (52.25 puntos)

PERFIL	FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA ADICIONALES	
UNO (1) INGENIERO CIVIL	Formación académica adicional: Maestría en alguno de los siguientes núcleos del conocimiento: En seguros y/o riesgos y seguros, o cualquier formación afín que incluya seguros y/o riesgos.	37.25 puntos
	Experiencia adicional en asesoría de seguros de cinco (5) años.	5 puntos
UNO (1) ABOGADO ESPECIALIZADO	Experiencia adicional como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años.	11 puntos

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. 36.5 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN. 20 PUNTOS.

Se verifican a partir de la información que acredite el proponente en certificaciones, para lo cual deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos de intermediación de seguros ejecutados o en ejecución, siempre y cuando se acredite por lo menos una vigencia técnica terminada y/o ejecutada, correspondientes a entidades públicas o privadas.

La sumatoria del valor de las primas totales de los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, deberá ser superior a QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000.00) o su equivalente en SMMLV y cada certificación debe contemplar por

lo menos 4 de los ramos de la entidad. En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, el Instituto considerará únicamente las tres de mayor valor y que cumplan con el requisito en el presente inciso.

RANGO MONTO SUMATORIA CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO
Superior a $15.000 millones hasta $20.000 millones	5
Superior a $20.000 millones hasta $25.000 millones	10
Superior a $25.000 millones hasta $30.000 millones	15
Superior a $30.000 millones	20

k) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, el INPEC No tendrá en cuenta la certificación para efectos de la evaluación.

l) Para los contratos certificados con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia requiere estar relacionados en el RUP. Y pueden provenir de entidades públicas y/o privadas.

m) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

n) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

o) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

p) Las certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información:

12) Nombre o razón social del contratante
13) Nombre o razón social del contratista
14) Objeto
15) Numero de contrato
16) Fecha de iniciación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados)
17) Fecha de terminación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados).
18) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones) que se entenderá como el valor total de primas intermediadas (incluyendo los impuestos)
19) Pólizas y/o ramos del programa de seguros intermediado
20) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
21) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
22) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

q) En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época del inicio del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

r) En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la

experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

s) En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

t) La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS. 16.5 PUNTOS

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por clientes de entidades públicas y/o privadas, donde haya prestado asesoría en la ejecución de su contrato como corredor de seguros en la reclamación de siniestros, de por lo menos tres (3) siniestros de cualquiera de los ramos y/o pólizas que hacen parte de los relacionados en la tabla de ramos y pólizas del Instituto, cuya sumatoria del valor indemnizado se ajuste a cualquiera de los rangos señalados a continuación.

RANGO MONTO SUMATORIA INDEMNIZACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Superior a $5.000 millones hasta $8.000 millones	5
Superior a $8.000 millones hasta $11.000 millones	9
Superior a $11.000 millones hasta $15.000 millones	13
Superior a $15.000 millones	16.5

Cada certificación deberá estar debidamente suscrita por la persona autorizada para ello, deberán ser presentadas con el lleno de los requisitos exigidos, con la identificación de la persona responsable de su expedición y el cargo que ocupa en la entidad, además de la siguiente información:

e. Nombre o razón social del contratante
f. Nombre o razón social y NIT del contratista
g. Nombre y firma de la persona que expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad
h. Fecha de la ocurrencia de los siniestros, monto y fecha de pago de la indemnización, vigencia de la póliza y ramos afectados.

El proponente deberá convertir los valores básicos de los siniestros y relacionarlos en el Anexo correspondiente, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, dividiendo el valor de la indemnización por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha del pago de la misma. Se aceptan certificaciones de reclamaciones indemnizadas de Todo Riesgo Daños Materiales o como se denomine dicha póliza en cualquiera de sus amparos afectados.

Cuando la certificación con la que se pretenda acreditar esta experiencia sea ejecutada en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta en valor en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicha información el INPEC No tendrá en cuenta la certificación para efectos de la evaluación. Igualmente, si la propuesta es presentada por

un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, en proporción a su participación del total de experiencia aportada.

CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, **deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

5. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

6. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

8. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).*

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Para los efectos, EL INPEC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	00 PUNTOS

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE C.C.:

Nota: Con la firma del presente anexo, se entiende que el oferente ha aceptado todas y cada una de las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

ANEXO Nº 4
CUMPLIMIENTO DECRETO 392 DE 2018

Nombre del proponente	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. DEBE ANEXAR CERTIFICADO SUSCRITO POR LA PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA, INFORMANDO EL NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE O SUS INTEGRANTES Y EL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2 DEBE ANEXAR EL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL NUMERO MINIMO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor del contrato verificara durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE C.C.:

ANEXO No. 5
APLICACIÓN LEY 816 DE 2003

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC.
Ciudad

REF: Licitación Pública No. 02 de 2023.

PROPONENTE: _____

(*Nombre del representante legal del proponente*), identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de (*Nombre del Proponente*), manifiesto en mi nombre y en nombre de (*Nombre del Proponente*) que lo servicios ofrecidos son (prestado por personas naturales o jurídicas nacionales o son servicios extranjero que incorporan servidos profesionales, técnicos u operativos nacionales (en este caso se debe acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal del equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea de origen nacional colombiano).

Personal Ofrecido	Marque con una X
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL	
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto)	
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% EXTRANJERO	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días (día) del mes de (mes) de 2023.

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE
C.C.:

ANEXO No. 6
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

I. PROPONENTE _____

Marque con una X la opción que corresponda:

Ha sido Multado: _____
Ha sido sancionado: _____
No ha sido Multado: ____
No ha sido sancionado: ___

En caso de haber sido multado y/o sancionado por alguna entidad pública o privada favor diligenciar el cuadro que se relaciona a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	No. Cont	Entidad Contratante	Vr. Contrato en pesos $	Tipo			Fecha de la Multa/Sanción/Incumplimiento	Vr. De la Multa/Sanción/Incumplimiento en pesos $
				Multa	Sanción	Incumplimiento		

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR
NOMBRE

ANEXO No. 7
MATRIZ DE RIESGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se presenten proponentes al proceso	- Se declara desierto el proceso de contratación - No contar con la asesoría de un experto para la adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. -Reprocesos Administrativos	POSIBLE (3)	CATASTRÓFICO (5)	8	EXTREMO	INPEC	Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	IMPROBABLE (2)	CATASTRÓFICO (5)	7	ALTO	SÍ	ENTIDAD	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.	Permanente
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	Inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	INPEC	Planear la contratación con criterios de selección objetivos	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Subdirección de contratación y Grupo de Seguros	Desde la elaboración del estudio Previo	Hasta el plazo para la presentación de oferta	Actas de comité de contratación	Cada vez que se requiera

No.	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	No presentación de garantías requeridas en el proceso de contratación	Información inoportuna e incorrecta entregada al contratista para la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto o de las obligaciones del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	El contrato no se puede formalizar para iniciar su ejecución	Deficiencia en la asesoría por parte del intermediario para el desarrollo de los procesos de la entidad	La no ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la Entidad
PROBABILIDAD (1 A 5)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	PROBABLE (4)
IMPACTO	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MAYOR (4)
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	6	8
CATEGORÍA	BAJO	ALTO	EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	INPEC	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad	Veracidad en la información que suministra la Entidad para todo el proceso de seguros	Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	RARO (1)	RARO (1)	RARO (1)
IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	MODERADO (3)
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	2	4
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Subdirección de Contratación	Supervisor y corredor de seguros	Supervisora del contrato - Entidad
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Etapa Contractual	Mensual	En el desarrollo del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Etapa Contractual	Mensual	Mensual
MONITOREO Y REVISÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reuniones de contratación	De acuerdo a lo definido por el supervisor	Comités con el corredor de seguros
PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera

No.	6	7	8	9
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	Afectaciones patrimoniales, daños y perjuicios en que se vea abocada la Entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la Entidad	No disponer de personal en las calidades, cantidades, capacidades y horarios establecidos en el contrato respectivo	Omisiones o errores en la asesoría, estructuración del programa de seguros y en general en la ejecución del contrato	Negligencia en la asesoría por parte del corredor de seguros para el trámite de
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad, no tengan el cubrimiento adecuado a los amparos que ofrece el mercado asegurador	Repercusiones económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afectada la entidad	Repercusiones económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afectada la entidad	Repercusiones económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afecta la Entidad
PROBABILIDAD (1 A 5)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	CATASTROFICO (5)
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	8
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Celeridad en el trámite de la expedición de las pólizas y envío oportuno de los documentos soportes para los procesos respectivos de la Entidad	Medidas legales necesarias para ejecutar el objeto de contrato	Medidas Legales necesarias para ejecutar el objeto del contrato	Medidas legales necearías para ejecutar el objeto del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	RARO (1)	IMPROBABLE (2)	RARO (1)	IMPROBABLE (2)
IMPACTO	MODERADO (3)	MENOR (2)	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	3
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato - Entidad	Supervisor del Contrato - Entidad	Grupo de Seguros, Supervisor del contrato
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Mensual	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Durante la contratación del intermediario de seguros
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Mensual	Inmediata	Inmediata	Semanal
MONITOREO Y REVISÓN – ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Reuniones	Reuniones	Reuniones
MONITOREO Y REVISÓN – PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Permanente durante ejecución del contrato de intermediación

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
					la presentación, reclamación y liquidación de siniestros																	
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto	Alteración en la ejecución del contrato suscrito, es posible que haga incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	ALTO	CONTRATISTA	Prever posibles alteraciones en la ejecución del contrato por factores externos al mismo, diseñando un plan b para esta eventualidad	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	NO	Subdirección de Contratación, Grupo de Seguros	Mensual	Mensual	Actualización constante normas	Durante toda la etapa precontractual
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Exigir póliza de errores y omisiones. Comités de seguros	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato, Grupo de Seguros e intermediación de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante las reuniones de seguros	Cada vez que se requiera
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	Terminación unilateral de la póliza por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un sesgo de siniestralidad.	Dejar la entidad sin respaldo de la(s) póliza(s) que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en la póliza.	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATANTE	Cláusula de revocación de la póliza con el mayor plazo posible (90 días)	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	Si	Subdirección de Contratación y Corredor de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR

NOMBRE

ANEXO No. 8
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO adelanta un proceso de Licitación Pública para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de Licitación Pública aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Licitación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INPEC ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Licitación Pública.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

ANEXO No. 9
Modelo del acuerdo de consorcio o de unión temporal (Según sea el caso)

_____,identificado con la C.C. No._____de ____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____ , domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la C.C. No._____de _____, _____ y vecino de ___, obrando en representación de la sociedad _____ , _____domiciliada en la ciudad de_____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en relación con el Proceso de Concurso de Merito No. 1 de 2024 cuyo objeto es **SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS**
-.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____y del _____% para……En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de XXXXXXX, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ del mes de _____ de 2024 en la ciudad de

_____	_____
Nombre, identificación y sociedad que representa	Nombre, identificación y sociedad que representa

ANEXO No. 10
Formato de Información Referente a la Identificación de los Beneficiarios Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Nombre / Razón Social: _____
Documento de Id Institución: NIT ☐ C.C. ☐ **Número** ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Advertencias:

1. *El INPEC se abstendrá de suscribir contrato alguno con beneficiarios que aparezcan en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.*
2. *Para la presentación de Ofertas y/o para la celebración de contratos de cualquier naturaleza con el INPEC se requerirá del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.*

Ciudad: _____ **País:** _____

Dirección: _____ **Fax No.** _____
Teléfonos Nos. _____

Correo Electrónico: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación No. ☐☐☐☐☐☐☐☐ _____

Contactarse con :

Institución Financiera donde Posee Cuenta el Beneficiari

Cuenta No. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Clase: **Corriente** ☐ **Ahorros** ☐

Información Tributaria.

Régimen Común ☐ **Régimen Simplificado** ☐

Clasificados Como:

Autorretenedor de Retefuente ☐ **Gran Contribuyente** ☐
Autorretenedor de IVA ☐ **Institución Sin Ánimo de Lucro** ☐
Autorretenedor de ICA ☐ **Responsable de IVA** ☐

Actividad Económica.

Industria ☐ **Código** ☐☐☐☐☐☐ **Comercio** ☐ **Código** ☐☐☐☐☐
Servicios ☐ **Código** ☐☐☐☐☐☐ **Financiera** ☐ **Código** ☐☐☐☐☐

NOTA: El formato debe ser diligenciado de manera legible en letra imprenta o a máquina.
Si desea registrar otras cuentas adicionales, puede hacerlo a continuación.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	CLASE	
		CORRIENTE	AHORROS

Esta información será validada por el SIIF a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, por lo tanto, es importante que la información aquí consignada sea concreta, correcta y veraz, pues de ello dependerá que los abonos en cuenta de las órdenes de pago tramitadas se efectúen en tiempo conforme lo estipule el contrato.

Relación de Bancos que valida el SIIF.

1. BANCO DE BOGOTÁ.
2. BANCO POPULAR.
3. BANCAFE.
4. BANCO SANTANDER.
5. BANCOLOMBIA.
6. ABN AMBRO BANK
7. CITIBANK
8. LLOYDS TSB BANK
9. BANCO SUDAMERIS COLOMBIA.
10. BANCO GANADERO.
11. BANCO DE CRÉDITO.
12. BANCO COLPATRIA RED MULTICOLOR.
13. BANCO UNIÓN COLOMBIANO.
14. BANCO DE OCCIDENTE.
15. STANDARD CHARTERED.
16. BANCO CENTRAL.
17. BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA.
18. BANCO TEQUENDAMA.
19. BANCO CAJA SOCIAL.
20. BANCO SUPERIOR.
21. BANK BOSTON.
22. MEGABANCO.
23. BANCO DAVIVIENDA.
24. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
25. C.A.V. LAS VILLAS.
26. C.A.V. GRANAHORRAR.
27. C.A.V. CONAVI.
28. C.A.V. COLMENA.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

ANEXO No. 11
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Ciudad y Fecha _____

Señores:
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Ciudad

Asunto: CONCURSO DE MÉRITO No. CMA-01-2024

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal) que presenta propuesta bajo la gravedad del juramento y de conformidad con las condiciones Técnicas mínimas del presente proceso de licitación pública, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias, estipuladas en el proceso en el numeral 3.4, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias del proceso, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el respectivo contrato correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el proceso en el numeral 3.4 así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo.

d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el proceso y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

e) Que nos comprometemos a proveer a **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso todas y cada una de las condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados en el proceso, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.

f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las Condiciones Técnicas Mínimas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio y/o mercado.

g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como CONTRATISTA, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social: ……(4)
Nombre: ……..…(5)

Dirección: ……..(6)
E-mail: ……..…(7)
FAX: ……..(8)
Firma: …….. (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso que se rige por el presente proceso del cual forma parte.

Nota: **Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de algunas de ellas. (No modificar, No adicionar y No suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.**

_____
Nombre y firma del representante legal que certifica